

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL EDIFICIO SEDE LA FUNDACIÓN CRISTOBAL BALENCIAGA – CRISTOBAL BALENCIAGA FUNDAZIOA (MUSEO CRISTÓBAL BALENCIAGA)**

### **1. OBJETO**

El objeto del presente procedimiento es suscribir un acuerdo marco con uno o varios empresarios capaces de suministrar energía eléctrica en el edificio que constituye la sede del Museo Cristóbal Balenciaga, gestionado por FUNDACIÓN CRISTOBAL BALENCIAGA – CRISTOBAL BALENCIAGA FUNDAZIOA (en adelante, la Fundación), fijándose determinadas condiciones de dicho suministro y adjudicándose entre ellos posteriormente los concretos contratos específicos basados en dicho acuerdo marco.

Tanto el presente Pliego como el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por los suscriptores del acuerdo marco, en el mismo acto de formalización del mismo. El contrato de suministro de energía eléctrica se efectuará a través de un comercializador inscrito y autorizado reglamentariamente por la normativa en vigor, que pueda comercializar energía eléctrica en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

CPV: 09310000-5.

### **2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

#### **2.1. CONDICIONES DEL SUMINISTRO**

Será a cargo de FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA – CRISTÓBAL BALENCIAGA FUNDAZIOA los derechos de acometida, enganche y verificación que pueda exigir la empresa distribuidora.

#### **2.2. EQUIPOS DE MEDIDA**

Serán de cuenta de FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA – CRISTÓBAL BALENCIAGA FUNDAZIOA los costes de alquiler de los equipos de medida y control.

La Fundación permitirá al contratista el libre acceso a sus instalaciones para las tareas de instalación, mantenimiento, control y verificación.

#### **2.3. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO EN EL MUSEO CRISTÓBAL BALENCIAGA**

- Dirección del suministro: Parque Aldamar 6, 20808, Getaria (Gipuzkoa)
- CUPS: ES 0021 0000 1085 4567 WJ
- Potencias contratadas actualmente: P1 = P2 = P3 = P4 = P5 = 140 kW / P6 = 451 kW
- Tensión: 13 kV
- Tarifa de acceso: 6.1A

En todo caso, el porcentaje mínimo de la energía eléctrica suministrada para los contratos específicos a partir de energías renovables será del 22,1%.

A dichos efectos, el contratista entregará dentro del primer semestre una relación detallada de la energía total consumida y la energía certificada mediante garantía en origen por la CNMC o por medio de otros posibles sistemas de prueba.

#### **2.4. CONTRATO DE ACCESO A LA RED**

El contrato de suministro de energía eléctrica comprenderá el correspondiente acceso y uso de la red, para lo que la empresa comercializadora suscribirá el correspondiente contrato con la sociedad distribuidora. La empresa adjudicataria realizará ante la distribuidora, en nombre de FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA – CRISTÓBAL BALENCIAGA FUNDAZIOA, y sin cargo alguno para ésta, las actuaciones necesarias para la realización del contrato y pólizas de acceso a la red. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor, en aplicación de la normativa vigente.

#### **3. GARANTÍA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO**

Se garantizará en todo momento, durante la vigencia del contrato, el suministro de energía eléctrica dentro de los límites de calidad exigibles, en cumplimiento de lo establecido en la reglamentación vigente.

La comercializadora tramitará ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que efectúe FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA – CRISTÓBAL BALENCIAGA FUNDAZIOA y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora, de acuerdo con la normativa vigente. A dichos efectos, se considerará como calidad de suministro lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, o normativa que los sustituya y desarrolle, en relación con la calidad del servicio y demás obligaciones.

#### **4. CONSUMOS 2018**

De acuerdo con la Cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, en las consultas o solicitudes de oferta que FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA – CRISTÓBAL BALENCIAGA FUNDAZIOA remita a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco, conforme al modelo de consulta que se adjunta como Anexo V del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, se indicará una estimación de los consumos previstos para el año en cuestión.

Dicha estimación de los consumos previstos para el año en cuestión se especificará por periodos de consumo. A estos efectos, los periodos de consumo son los establecidos en el

Real Decreto 1164/2001, del 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica o normativa que lo sustituya.

**En ningún caso puede considerarse esta estimación de los consumos previstos como vinculantes para la Fundación, siendo orientativa**, de forma que la no coincidencia de dichos

consumos con la realidad puesta de manifiesto en ejecución del contrato específico no determinará el derecho a reclamación alguna por parte del contratista. En este sentido, se prevén los siguientes consumos de energía para la vigencia del primer contrato específico, basados en el consumo histórico de los 12 meses previos:

PERIODOS	CONSUMOS ENERGIA (KWH)	
P1	C1	64.694
P2	C2	70.767
P3	C3	39.808
P4	C4	72.294
P5	C5	85.593
P6	C6	384.851
<b>TOTAL ENERGIA ACTIVA</b>		<b>718.007</b>

## 5. SOLICITUD

De acuerdo con la Cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, en las consultas o solicitudes de oferta que FUNDACIÓN CRISTÓBAL BALENCIAGA – CRISTÓBAL BALENCIAGA FUNDAZIOA remita a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco, conforme al modelo de consulta que se adjunta como Anexo V del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas:

- Se solicitará oferta económica para los siguientes precios unitarios por periodos (IVA excluido):
  - Periodo 1: ..... céntimos de euro/Kwh (..... céntimos de €/Kwh)
  - Periodo 2: ..... céntimos de euro/Kwh (..... céntimos de €/Kwh)
  - Periodo 3: ..... céntimos de euro/Kwh (..... céntimos de €/Kwh)
  - Periodo 4: ..... céntimos de euro/Kwh (..... céntimos de €/Kwh)
  - Periodo 5: ..... céntimos de euro/Kwh (..... céntimos de €/Kwh)
  - Periodo 6: ..... céntimos de euro/Kwh (..... céntimos de €/Kwh)
- Se indicarán los precios por el resto de conceptos a facturar, en concreto:
  - Término de potencia: precios correspondientes a los peajes de acceso en vigor. Alquiler de los equipos de medida: precios regulados de acuerdo a la normativa en vigor.
  - Coste de los excesos de potencia: precios regulados de acuerdo a la normativa en vigor.
  - Coste del término de energía reactiva: precios regulados de acuerdo a la normativa en vigor.
  - Impuestos aplicables: tipo impositivo aplicable de acuerdo a la normativa en vigor.

No se admitirá ningún tipo de factor de corrección a los precios ofertados, ya sea por exceso de consumo de energía, factor de utilización, etc., fuera de lo estipulado por el marco tarifario legal.